



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica
en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2023-028

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión
(Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.
RNC: 1-02-01292-1
Obra cinematográfica: "EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE
CESTERO"
Productor Cinematográfico: INGENIO LATERAL, S.R.L.
RNC Productor: 1-30-96216-2
Permiso Único de Rodaje: 855

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **30 de diciembre del 2022**;
2. Documento de identidad de los representantes de la productora, **FIORD ALIZA ALTAGRACIA MARTINEZ RAMIREZ DE VALDEZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, Registro No. **AC-P-812**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**;
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **INGENIO LATERAL, S.R.L.**;
5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 527**, correspondiente a la obra cinematográfica "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**";

6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 855**, correspondiente a la obra cinematográfica "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**";
7. Detalle de inversión de **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, y **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**;
9. Declaración Jurada de **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, al **20 de diciembre del 2022**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **20 diciembre del 2022** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, es una sociedad de intermediación financiera, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Lope de Vega, numero 21, casi esquina Porfirio Herrera, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) **No. 1-02-01292-1**, la cual se encuentra debidamente representada por **FAUSTO ARTURO PIMENTEL PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral **Núm. 031-0097171-6**, residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la calle Mustafa Kemal Ataturk, No.39, Edif. Centre One, 5to Piso, Local Comercial No.501, Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) **No. 1-30-96216-2** la cual se encuentra debidamente representada por **FIORD ALIZA ALTAGRACA MARTINEZ RAMIREZ DE VALDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de las Cédula de Identidad y Electoral **Núm. 001-0930498-0**, residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Considerando: Que en fecha **veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-812** a favor de la sociedad **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO"**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 855**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido, por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, para la obra cinematográfica dominicana **"EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO"**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-527**.

Considerando: Que en fecha **diecinueve (19) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, y **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **"EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO"** ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **"EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO"** la cual fue producida por **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.** fue efectuada mediante transferencias de fecha **01 de septiembre del 2022** por la suma de **RD\$5,000,000.00** a favor de la productora **INGENIO LATERAL, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **treinta (30) del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, la sociedad **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**" suma que asciende a **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, no se encuentra ejecutada completamente, por ello de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, por la suma de **RD\$5,000,000.00** la DGCINE reconoce para validar la suma de **RD\$4,976,191.00**, al no haber sido esta ejecutada completa hasta la fecha, por lo que el monto a **devolver** al inversionista es de **RD\$23,809.00**.

Considerando: Que de conformidad con el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendiente a la suma de **RD\$36,800,000.00**, para la producción de la obra cinematográfica "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **INGENIO LATERAL, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**" asciende a la suma de **RD\$10,476,191.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A**, en la producción cinematográfica dominicana "**EL ÚLTIMO SURREALISTA: OBRA Y VIDA DE JOSE CESTERO**" ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,976,191.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,976,191.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley

No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023)**.



MARIANNA VARGAS GURILIEVA

Directora General de Cine

Secretaria CIPAC, por sí y en virtud de la delegación dada el 02/02/2023 mediante comunicación VMCFA-161-2023, en representación de GIOVANNY CRUZ DURÁN Viceministro de Cultura, Presidente del CIPAC

